



Barranquilla, Mayo Seis (06) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00091-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: DUVIS RUIZ COBA

DEMANDADO: MARIA COBA MOVILLA

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para estudio. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Mayo Seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Como se observa, que en la presente demanda, por el valor de la cuantía, ya que el bien objeto de esta sucesión esta avaluado en SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.773.500), el juzgado competente es el Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

1

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia conforme al artículo noveno del C G del P.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos a la oficina judicial, para que sea repartida a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 124
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>26-05-21</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4